



CSJ 1721/2023/RH1

Lucero, Hugo Lautaro Iván; Kippes,
Jeremías Gabriel Hernán y Pascual,
Santiago Manuel s/ robo.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 18 de noviembre de 2025

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la defensa de Jeremías Gabriel Hernán Kippes en la causa Lucero, Hugo Lautaro Iván; Kippes, Jeremías Gabriel Hernán y Pascual, Santiago Manuel s/ robo”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que *"...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida..."* (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se desestima la presentación directa. Notifíquese y, oportunamente, archívese.



CSJ 1721/2023/RH1

Lucero, Hugo Lautaro Iván; Kippes,
Jeremías Gabriel Hernán y Pascual,
Santiago Manuel s/ robo.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de queja interpuesto por **Jeremías Gabriel Hernán Kippes**, asistido por el **Dr. Ariel Alice, Defensor General de la Provincia de Río Negro**.

Tribunal de origen: **Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro**.

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Tribunal de Impugnación y Tribunal de Juicio, ambos de la Provincia de Río Negro**.